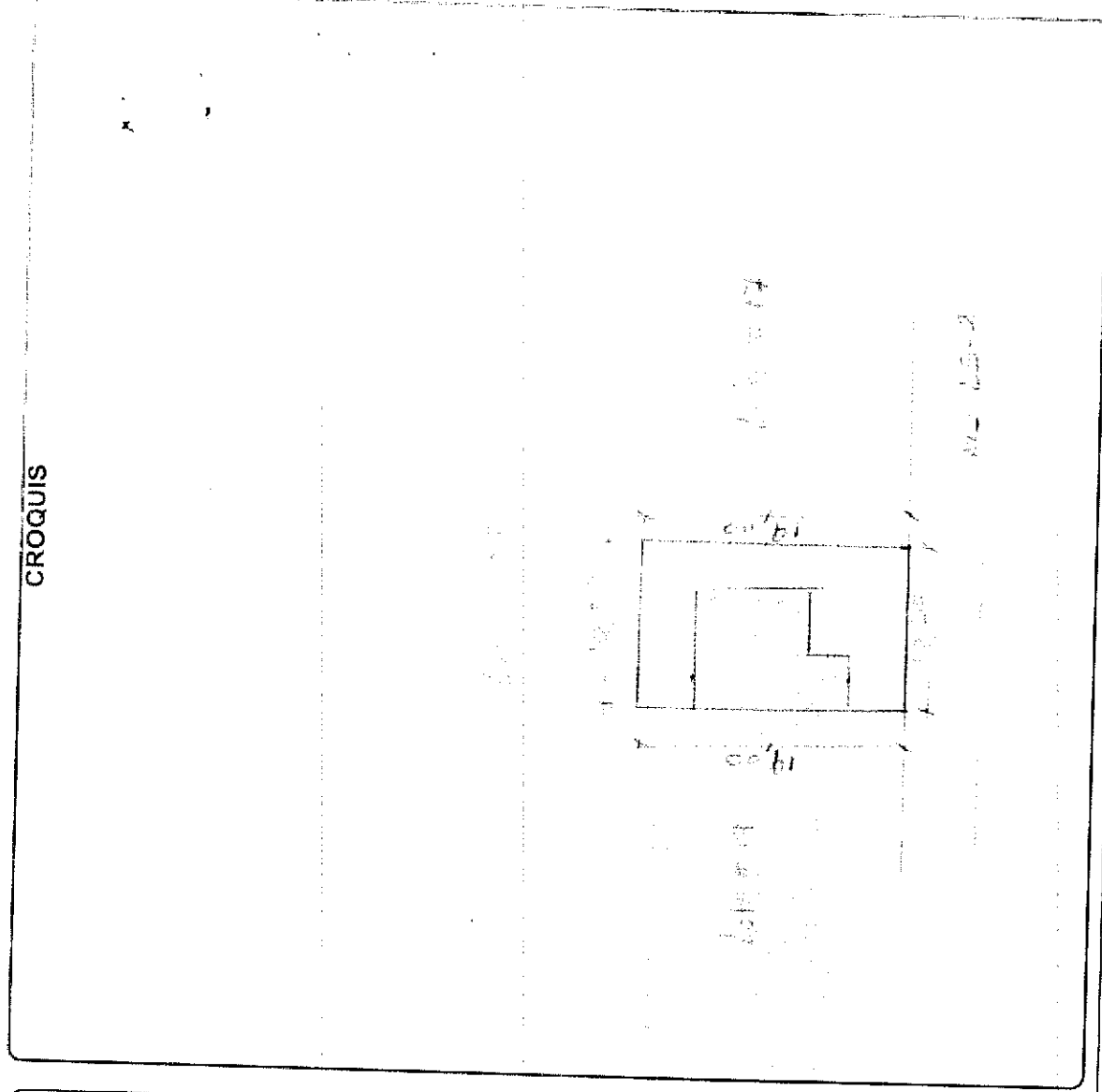


1306-13

MUNICIPIO DE MANTA  
CATASTRO URBANOFICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO  
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

| IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL<br><input type="radio"/> NO <input type="radio"/> SI                                                                                                                                                                                                                                                  | REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO                                                                                                                                                                                  |
| CLAVE CATASTRAL<br>① ② ③ ④ ⑤ ⑥                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | HOJA Nº                                                                                                                                                                                                             |
| DATOS GENERALES<br>⑦ <input type="checkbox"/> ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO<br>⑧ <input type="checkbox"/> ZONA NO HOMOGÉNEA<br>⑨ <input type="checkbox"/> ZONA SEGUN VALOR                                                                                                                                                                        | DIRECCIÓN: Barrio _____ Calle _____ Lote _____ Manzana _____                                                                                                                                                        |
| CODIFICAR LA DIRECCIÓN (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NÚMERO)                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                     |
| DATOS DEL LOTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                     |
| FRENTE<br>⑩ <input type="checkbox"/> NÚMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE                                                                                                                                                                                                                                                         | DESIGNAR CON RELACIÓN A LA RASANTE DE LA VÍA DE ACCESO<br>⑪ <input type="checkbox"/> SOBRE LA RASANTE <input type="checkbox"/> BAJO LA RASANTE <input type="checkbox"/> METROS                                      |
| ⑨ ACCESO AL LOTE<br>1 <input type="checkbox"/> LOTE INTERIOR<br>2 <input type="checkbox"/> POR PASADIZO PEATONAL<br>3 <input type="checkbox"/> POR PASADIZO VEHICULAR<br>4 <input type="checkbox"/> POR CALLE<br>5 <input type="checkbox"/> POR AVENIDA<br>6 <input type="checkbox"/> POR EL MALECON<br>7 <input type="checkbox"/> POR LA PLAYA | CERRAMIENTO<br>HORMIGON ARMADO <input type="checkbox"/><br>MADERA <input type="checkbox"/><br>CAÑA <input type="checkbox"/><br>OTRO <input type="checkbox"/>                                                        |
| SERVICIOS DEL LOTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                     |
| ⑬ MATERIAL DE LA CALZADA<br>1 <input type="checkbox"/> TIERRA<br>2 <input type="checkbox"/> LASTRE<br>3 <input type="checkbox"/> PIEDRA DE RIO<br>4 <input type="checkbox"/> ADOQUIN<br>5 <input type="checkbox"/> ASFALTO O CEMENTO                                                                                                            | ⑫ AGUA POTABLE<br>1 <input type="checkbox"/> NO EXISTE<br>2 <input type="checkbox"/> SI EXISTE                                                                                                                      |
| ⑭ ACERA<br>1 <input type="checkbox"/> NO TIENE<br>2 <input type="checkbox"/> ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO<br>3 <input type="checkbox"/> DE ADOQUIN O BALDOSA                                                                                                                                                                                     | ⑬ DESAGUES<br>1 <input type="checkbox"/> NO EXISTE<br>2 <input type="checkbox"/> SI EXISTE                                                                                                                          |
| REDES PUBLICAS EN LA VIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                     |
| ⑮ AGUA POTABLE<br>1 <input type="checkbox"/> NO EXISTE<br>2 <input type="checkbox"/> SI EXISTE                                                                                                                                                                                                                                                  | ⑭ ELECTRICIDAD<br>1 <input type="checkbox"/> NO EXISTE<br>2 <input type="checkbox"/> SI EXISTE                                                                                                                      |
| ⑯ ALCAANTILLADO<br>1 <input type="checkbox"/> NO EXISTE<br>2 <input type="checkbox"/> SI EXISTE                                                                                                                                                                                                                                                 | ⑮ CARACTERÍSTICAS FORMALES DEL LOTE<br>SIN DECIMALES<br>⑮ AREA <input type="checkbox"/> PERIMETRO <input type="checkbox"/> LONGITUD DEL FRENTE <input type="checkbox"/> NÚMERO DE ESQUINAS <input type="checkbox"/> |
| ⑰ ENERGIA ELECTRICA<br>1 <input type="checkbox"/> NO EXISTE<br>2 <input type="checkbox"/> SI EXISTE RED AEREA<br>3 <input type="checkbox"/> SI EXISTE RED SUBTERRANEA                                                                                                                                                                           | ⑯ VALUO DEL LOTE (sin centavos)                                                                                                                                                                                     |
| ⑱ ALUMBRADO PUBLICO<br>1 <input type="checkbox"/> NO EXISTE<br>2 <input type="checkbox"/> INCANDESCENTE<br>3 <input type="checkbox"/> DE SODIO O MERCURIO                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                     |

CROQUIS



## FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

|                                                                                                                                                           |                                                          |                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| ⑰ SIN EDIFICACION<br><input type="checkbox"/>                                                                                                             | ⑱ CON EDIFICACION<br><input checked="" type="checkbox"/> | ⑲ NÚMERO DE BLOQUES TERMINADOS<br><input type="checkbox"/>      |
| USO DEL AREA SIN EDIFICACION<br>SIN USO <input type="checkbox"/><br>CONSTRUCCION <input checked="" type="checkbox"/><br>OTRO USO <input type="checkbox"/> |                                                          | ⑳ NÚMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION<br><input type="checkbox"/> |
| ⑳ OTRO USO<br>NOMBRE _____                                                                                                                                |                                                          | ㉑ TOTAL DE BLOQUES<br><input type="checkbox"/>                  |

OBSERVACIONES

|               |
|---------------|
| Observaciones |
|---------------|

[illegible]

**MATERIALES** (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

[illegible]

2158022



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PÚBLICA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

**TESTIMONIO DE ESCRITURA**

De: COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION  
VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-

Otorgada por: LA SEÑORA CARMITA GUADALUPE TIMENEZ MERCHANT; Y, EL SEÑOR  
JESUS FERNANDO CASTRO JURADO.-

A favor de: L BANCO INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.

Cuantía: USD \$ 50.000.00 & INDETERMINADA

Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

**Elsye Cedeño Menéndez**

Registro PRIMER N° 2013.13.08.04.P5296

Manta, a 13 de AGOSTO de 2013



CODIGO NUMÉRICO : 2013.13.08.04.P5296

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA CARMITA GUADALUPE JIMENEZ MERCHAN; A FAVOR DEL SEÑOR JESUS FERNANDO CASTRO JURADO.-

CUANTIA : USD \$ 50,000.00

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR JESUS FERNANDO CASTRO JURADO; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles trece de agosto del dos mil trece, ante mi, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen por una parte el Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario, del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad Manta; por otra parte, la señora CARMITA GUADALUPE JIMENEZ MERCHAN, de estado civil viuda, que en adelante se lo llamará "LA VENDEDORA" y por otra parte el señor JESUS FERNANDO CASTRO JURADO, de estado civil soltero, a quienes en lo posterior se les denominará "LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, todos hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer

9/13/2013  
Notaria Pública Cuarta de Manta, Ecuador  
Elsye Cedeño Menéndez  
Abogada Encargada

personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de, **COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.-COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, la señora **CARMITA GUADALUPE JIMENEZ MERCHAN**, de estado civil viuda, que en adelante se lo llamará "**LA VENDEDORA**" y por otra el señor **JESUS FERNANDO CASTRO JURADO**, de estado civil soltero, a quien en lo posterior se le llamará "**EL COMPRADOR**"; quien conviene en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** La señora **CARMITA GUADALUPE JIMENEZ MERCHAN**, declara ser legítima propietaria de los lotes de terrenos signados con los número DIECISIETE Y DIECIOCHO, de la manzana E, de la Urbanización **SABANA UNO**, que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto, ubicado en la actual Parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Veintiún metros y avenida LS-2. **POR ATRÁS:** Veintiún metros y lotes números ocho y nueve. **POR EL COSTADO DERECHO:** Diecinueve metros y lote número diecinueve. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Diecinueve metros y lote número dieciséis. Lote de terreno que tiene una superficie total de Trescientos noventa y nueve metros cuadrados. Inmueble que lo adquirió por compra al señor Ricardo Alberto Mendoza Vera, representado por el señor Ramón Francisco Mendoza Ponce, en calidad de Mandatario, y los cónyuges Sandra Liliana Mendoza Vera y Galo Santiago Silva Arteaga, y el señor Leonardo F. Mendoza Vera, según se desprende de la Escritura pública de compraventa, celebrada y autorizada ante el Abogado Raúl Eduardo González Melgar, Notario Público Tercero del Cantón

Manta, con fecha dieciséis de agosto del año dos mil doce, e inscrita el Registro de la Propiedad del cantón Manta, con fecha veinticinco de septiembre del año dos mil doce. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos la señora **CARMITA GUADALUPE JIMENEZ MERCHAN**, da en venta y perpetua enajenación a favor del señor **JESUS FERNANDO CASTRO JURADO**, un lote de terreno, del que se ha descrito y singularizado en la cláusula Primera de los antecedentes, en el cual se encuentra construida una casa, que de conformidad a la Aprobación de Subdivisión número **197-1220**, emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano, Área de Control del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, con fecha diecisiete de mayo del año dos mil trece, se encuentra signado con el número **DIECIOCHO**, de la manzana **E**, ubicado en la Urbanización **SABANA I**, de la Parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos, que tiene las siguientes linderos: **POR EL FRENTE:** 10.50 metros avenida LS-2. **POR ATRAS:** 10.50 metros lote número 08. **POR EL COSTADO DERECHO:** 19.00 metros lote número 19. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** 19.00 metros lote número 19. Con una superficie total de **199.50 M2**. **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.50.000,00)** valor que el COMPRADOR señor **JESUS FERNANDO CASTRO JURADO**, paga a LA VENDEDORA señora **CARMITA GUADALUPE JIMENEZ MERCHAN**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** LA VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de EL COMPRADOR, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servicios activos y pasivos que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LA

es propietaria de un lote de terreno y casa signado con el número **DIECIOCHO**, de la manzana E, ubicado en la Urbanización **SABANA I**, de la Parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí. **d)** Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE: 10.50 metros** avenida LS-2. **POR ATRAS: 10.50 metros** lote número 08. **POR EL COSTADO DERECHO: 19.00 metros** lote número 19. **POR EL COSTADO IZQUIERDO: 19.00 metros** lote número 19. Con una superficie **total de 199.50 M2**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA

acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente, e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o

llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en

forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL

Al Cónyuge y a los hijos  
de la Parte Deudora  
Victoria Páez Cordero  
y sus sucesores

BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobará que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola

afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de

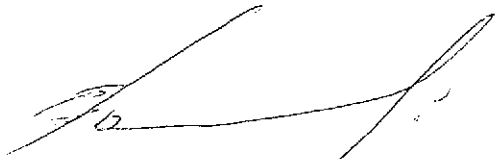
W  
Escritura Pública  
de Hipoteca  
del Cantón de  
Guayaquil  
del 15 de Mayo  
de 1988  
Fol. 15  
Reg. 15

Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE

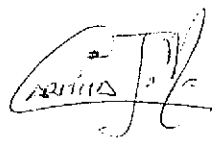
DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO COOR. Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se

4  
Ab. Alexandra Zambrano  
Colegio de Abogados de Manabí  
Registro Profesional número: 1599

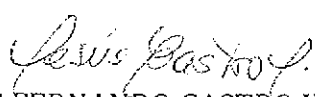
ratifican y firman, conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe. *g.*



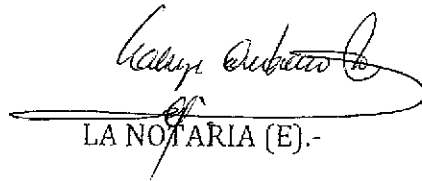
Ing. Edmundo Sandoval Córdova  
Jefe de la oficina Especial del Biess- Portoviejo



CARMITA GUADALUPE JIMENEZ MERCHAN  
C.C. No. 130632623-0



JESUS FERNANDO CASTRO JURADO  
C.C. No. 131136426-7

  
LA NOTARIA (E).-

*Las . . . . .*



100-443885-1

048

1306326230

MANABI  
PROVINCIA  
MANTA  
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN  
MANTA

2

MANZA - PE  
ZONA

### CAN ION

PREIDENTAL DE LA JUNTA

*K. Elyse Collins Smith*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA CIVIL

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CASTRO JURADO  
JESUS FERNANDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
MANTA  
MANTA  
FECHA DE NACIMIENTO: 1984-09-29  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO

131136426-7

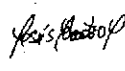
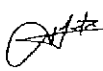


INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CASTRO P JESUS SALVADOR  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
JURADO CRMAZA ANGELA CONSUELO  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2012-05-10  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-05-10

00085014



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

018  
018 - 0192 1311364267  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CASTRO JURADO JESUS FERNANDO

MANABI  
PROVINCIA  
MANTA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
TARQUI  
PARRÓQUIA

2  
CENTRO DE  
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Quito 07/06/2013

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Presente.

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 344700  
pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi  
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los)  
señor(es) Cosmita Guadalupe Luján P. es de US\$ 50000 Quince mil Dólares de  
los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se  
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta  
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la  
misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Cosmita Guadalupe Luján P.  
Sr. Cosmita Guadalupe Luján P.  
C.C. 1311364267.

9/  
At. Cosmita Guadalupe Luján P.  
At. Cosmita Guadalupe Luján P.  
At. Cosmita Guadalupe Luján P.  
At. Cosmita Guadalupe Luján P.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 103201

No. Certificación: 103201

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 30 de mayo de 2013

No. Electrónico: 13067

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-15-80-22-000

Ubicado en: URB. SABANA 1 MZ. E LOTE 18

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 199,50 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1306326230

CARMITA GUADALUPE JIMENEZ MERCHAN

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

|               |          |
|---------------|----------|
| TERRENO:      | 5985,00  |
| CONSTRUCCIÓN: | 25038,82 |
|               | 31023,82 |

Son: TREINTA Y UN MIL VEINTITRES DOLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

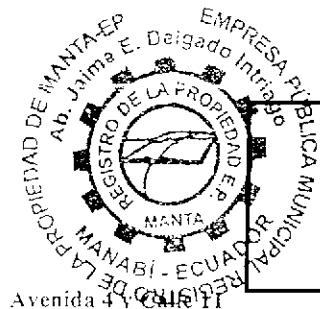
NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS.  
SE DESMEMBRA DE LA CC. 2158017000.

Impreso por: MARIS REYES-30/05/2013 12:29:38





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



28682



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 28682:

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 03 de junio de 2011  
Parroquia: Los Esteros  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

#### LINDEROS REGISTRALES:

Los lotes de terrenos signados con los números DIECISIETE Y DIECIOCHO de la manzana E de la Urbanización Sabana Uno, Que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto ubicado en la actual Parroquia Los ESTEROS del canton Manta, con los siguientes medidas y linderos .Por el frente .veintiun metros y Avenida LS-2. Por atrás , Veintiun metros y lotes números ocho y nueve. Por el costado derecho, diecinueve metros y lote numero diecinueve. Por el costado izquierdo, diecinueve metros y lote numero dieciséis. Lote de terreno que tiene una superficie total de Trescientos noventa y nueve metros cuadrados. SOLVENCIA .EL PREDIO DESRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro                         | Acto                             | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|-------------------------------|----------------------------------|-------------------------------|---------------|
| Planos                        | Planos                           | 5 07/03/2007                  | 31            |
| Compra Venta                  | Unificación y Formación de Solar | 1.468 03/06/2011              | 24.354        |
| Liquidacion de Sociedad Conyu | Liquidación de Sociedad Conyugal | 3 03/08/2012                  | 100           |
| Compra Venta                  | Compraventa                      | 2.589 25/09/2012              | 48.805        |

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

##### REGISTRO DE PLANOS

###### 1 / Planos

Inscrito el : miércoles, 07 de marzo de 2007  
Tomo: 1 Folio Inicial: 31 - Folio Final: 48  
Número de Inscripción: 5 Número de Repertorio: 1.055  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 05 de febrero de 2007  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:

###### a.- Observaciones:

Las Urbanizaciones Sabana 1 y Sabana 2 cuyos Propietarios - Promotores son los Señores Ricardo Alberto, Leonardo y Sandra Liliana Mendoza Vera, representados por el Mandatario señor Ramon Francisco Mendoza Ponce, según consta de los poderes.Acta entrega Recepción de planos, de la URBANIZACIÓN SABANA N. 1 la cual esta compuesto de la manzana A el cual tiene 16 lotes, la manzana B con doce lotes, la manzana C Con doce lotes, la manzana D, con 22 lotes, la manzana F, con 22 lotes Y la URBANIZACION SABANA N. 2, compuesta de la manzana E el cual tiene 18 lotes, la manzana G con 18 lotes, la manzana H con 14 lotes la manzana I con 24 lotes y la manzana J con 24 lotes. Quedando Lotes destinados para garantía de la obras de infraestructura los siguientes, de



la Urbanización Sabana 1 Manzana C con 12 lotes desde el 01 al 12 con una rea de 2.456,57m2, Manzana B con 10 lotes enumerados desde el 01 al 10 y con un área de 2.057,57m2, de la Urbanización Sabana 2 de la manzana J con 24 lotes enumerados desde el 01 al 24 y con un área de 5.215,30m2. Con fecha 2 de Junio del 2011 se Encuentra Oficio recibido N. 16-DL-LRG de fecha 31 de Mayo del 2011, en la que se comunica que con fecha 15 de Diciembre del 2006 fue aprobada la Urbanización sabana 1 y que de acuerdo a los informe etecnicos, señalan que la obras de infraestructura de dicha urbanización se encuentran culminadas en un 100%, es factible la liberación de los lotes en garantías, de la manzana B, Diez lotes del 01 al 10, y de la Manzana C 12 lotes, signados del 01 y al 12.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad     | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social      | Estado Civil | Domicilio |
|-------------|-----------------|------------------------------|--------------|-----------|
| Propietario | 13-05505412     | Mendoza Vera Leonardo F      | Casado(*)    | Manta     |
| Propietario | 13-05505438     | Mendoza Vera Ricardo Alberto | Soltero      | Manta     |
| Propietario | 13-05505420     | Mendoza Vera Sandra Liliana  | Casado(*)    | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 2160             | 09-dic-2003       | 14073          | 14081        |
| Compra Venta | 2161             | 09-dic-2003       | 14082          | 14088        |

2 / 2 Unificación y Formación de Solar

Inscrito el: viernes, 03 de junio de 2011

Tomo: 45 Folio Inicial: 24.354 - Folio Final: 24.374  
 Número de Inscripción: 1.468 Número de Repertorio: 3.165  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de mayo de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

UNIFICACION DE LOTES numero 17 de la manzana E de la Urbanización sabana Uno y el lote numero 18 de la manzana E de la Urbanización Sabana Uno. El señor Ramon Francisco Mendoza Ponce en su calidad de Mandatario del señor Ricardo Alberto Mendoza Vera, Los conyuges Sandra Liliana Mendoza Vera y Galo Santiago Silva Arteaga, Los conyuges Leonardo F. Mendoza Vera y Katty Monserrate Villavicencio Navia. Segun poder que se a d j u n t a a i p r o t o c o l o

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad     | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social              | Estado Civil | Domicilio |
|-------------|------------------|--------------------------------------|--------------|-----------|
| Propietario | 13-05505412      | Mendoza Vera Leonardo F              | Casado       | Manta     |
| Propietario | 13-05505438      | Mendoza Vera Ricardo Alberto         | Soltero      | Manta     |
| Propietario | 13-05505420      | Mendoza Vera Sandra Liliana          | Casado       | Manta     |
| Propietario | 80-0000000036573 | Silva Arteaga Galo Santiago          | Casado       | Manta     |
| Propietario | 80-0000000036575 | Villavicencio Navia Katty Monserrate | Casado       | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Planos | 5                | 07-mar-2007       | 31             | 48           |

3 / 1 Liquidación de Sociedad Conyugal

Inscrito el: viernes, 03 de agosto de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 100 - Folio Final: 133  
 Número de Inscripción: 3 Número de Repertorio: 4.472  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de octubre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. Renuncia de gananciales La Señora Katty Villavicencio Navia expresamente señala que renuncia a los gananciales que le pudiera corresponder de los bienes que conforman al extinta sociedad Conyugal. Tocandole al señor Leonardo F. Mendoza Vera. Un Lote Ubicado en la Lotizacion Mendoza Ponce actualmente Sabana II de la actual parroquia Los Esteros. Un bien inmueble ubicado en la Lotizacion Mendoza Ponce actualmente urbanizacion Sabana I de la Parroquia Los Esteros. Un terreno ubicado en la Lotizacion Mendoza compuesto por los lotes uno, dos tres y cuatro de la manzana C que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto. Tocandole a la Sra. Katty Monserrate Villavicencio Navia un bien inmueble ubicado en la Urbanizacion Manta Beach signado con el numero ocho de la manzana C-03. La Sra. Katty Villavicencio Navia renuncia a los gananciales que le pudieren corresponder en aplicacion al articulo 198 delCodigo Civil de los bienes que conforman la extinta sociedad conyugal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad     | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social              | Estado Civil | Domicilio |
|-------------|------------------|--------------------------------------|--------------|-----------|
| Propietario | 13-05505412      | Mendoza Vera Leonardo F              | Divorciado   | Manta     |
| Propietario | 80-0000000036575 | Villavicencio Navia Katty Monserrate | Divorciado   | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:       | No. Inscripción: | Fee. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 1468             | 03-jun-2011       | 24354          | 24374        |
| Compra Venta | 2160             | 09-dic-2003       | 14073          | 14081        |
| Compra Venta | 2161             | 09-dic-2003       | 14082          | 14088        |
| Planos       | 5                | 07-mar-2007       | 31             | 48           |

4 / 2 Compraventa

Inscrito el : martes, 25 de septiembre de 2012

Tomo: 110 Folio Inicial: 48.805 - Folio Final: 48.829

Número de Inscripción: 2.589 Número de Repertorio: 5.714

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 de agosto de 2012

Eseritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA El Señor Ramon Francisco Mendoza Ponce, en su calidad de Mandatario del Señor Ricardo Alberto Mendoza Vera, soltero los conyuges señores Sandra Liliana Mendoza Vera y Galo Santiago Silva Arteaga. y el Señor Leonardo F. Mendoza Vera, divorciado. Los vendedores por intermedio de su mandatario manifiestan que hoy tienen a bien dar en venta y perpetua enajenación a favor de la compradora, los siguientes lotes de terrenos; LOTE SIGNADO CON EL NUMERO OCHO DE LA MANZANA " D ", de la Urbanización SABANA I, con una superficie total de ciento noventa y nueve metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados. LOTE SIGNADO CON EL NUMERO NUEVE DE LA MANZANA " D " de la Urbanización Sabana I, con una superficie total de ciento noventa y nueve metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados. Lotes Sigandos con los números Diecisiete y Dieciocho de la manzana E. de la Urbanización Sabana I. con una superficie total de Trescientos noventa y nueve metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

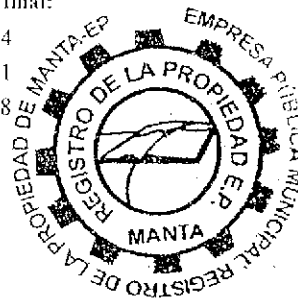
| Calidad   | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social           | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|------------------|-----------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 13-06326230      | Jimenez Merchan Carmita Guadalupe | Viudo        | Manta     |
| Vendedor  | 13-05505412      | Mendoza Vera Leonardo F           | Divorciado   | Manta     |
| Vendedor  | 13-05505438      | Mendoza Vera Ricardo Alberto      | Soltero      | Manta     |
| Vendedor  | 13-05505420      | Mendoza Vera Sandra Liliana       | Casado       | Manta     |
| Vendedor  | 80-0000000036573 | Silva Arteaga Galo Santiago       | Casado       | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Certificación impresa por: CIES

Ficha Registral: 28682

Página: 3 de 4



Libro:  
Planos

No.Inscripción:  
5

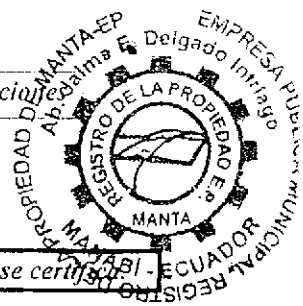
Fec. Inscripción:  
07-mar-2007

Folio Inicial:  
31

Folio final:  
48

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

| Libro                            | Número de Inscripciones | Libro | Número de Inscripciones |
|----------------------------------|-------------------------|-------|-------------------------|
| Liquidacion de Sociedad Conyugal | 1                       |       |                         |
| Planos                           | 1                       |       |                         |
| Compra Venta                     | 2                       |       |                         |



*Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.*

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:29:55 del miércoles, 24 de julio de 2013

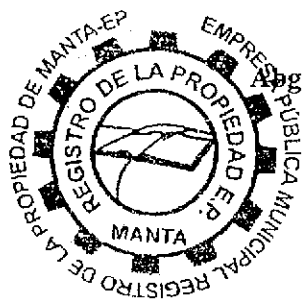
A petición de: *Señor Alvaro Briones*

Elaborado por: *Cleotilde Suárez Delgado*  
130596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto  
que se diera un traspaso de dominio o se  
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error  
en este Documento al Registrador de la  
Propiedad.



*Jaime E. Delgado Intriago*  
Firma del Registrador



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
del Cantón Manta

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 57904

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION  
pertenece a CARMITA GUADALUPE JIMENEZ MERCHAN  
ubicada URB. SABANA I MZ E LOTE 18  
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE HIPOTECA  
de \$31023.82 TREINTA Y UN MIL VEINTE Y TRES CON 82/100 DOLARES asciende a la cantidad  
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

AFIGUEROA

31

MAYO

2013

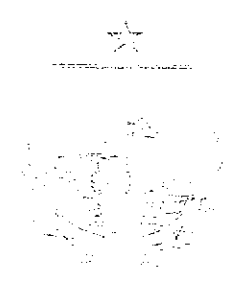
Manta, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_

ay  
Dña. Erika Pazmiño  
Secretaría Municipal  
Manta

Ing. Erika Pazmiño

Director Administrativo Municipal





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 49107

**AUTORIZACION**

Nº. 197-1220

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a **JESUS FERNANDO CASTRO JURADO**, para que celebre Escritura de una parte de terreno, propiedad de la Sra. Carmita Guadalupe Jiménez Merchán, ubicado en la urbanización Sabana I, manzana E, lote Nº 18, parroquia Los Esteros del cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Por el frente: 10,50m. – Avenida LS-2

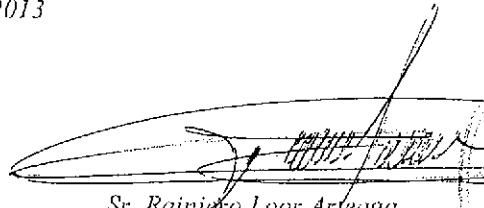
Por atrás: 10,50m. – Lote Nº 08

Por el costado derecho: 19,00m - Lote Nº 19

Por el costado izquierdo: 19,00m – Lote Nº 17

Área Total: 199,50m<sup>2</sup>

Manta, 17 de Mayo del 2013

  
Sr. Rainiero Loor Arceaga  
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO  
ÁREA DE CONTROL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.  
B. García.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

ESTRUTURA

LSD-125

Nº 85087

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICAR: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de JIMENEZ MERCHAN CARAHITA GUADALUPE.  
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 19 julio 13 de 20

VALIDO PARA LA CLAVE  
2158022000-URB. SABANA I MZ. E LOTE 18  
Manta, diez y nueve de julio del dos mil trece

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Ing. Pablo Macías García  
TESORERO MUNICIPAL



Ing. Pablo Macías García  
Municipio de Manta, Ecuador

TITULO DE CREDITO No. 000140900

| OBSERVACIÓN                                                                                                |  | CODIGO CATASTRAL | AREA   | AVALLUO  | CONTROL | TITULO Nº |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------|--------|----------|---------|-----------|
| Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTÁ de la parroquia LOS ESTEROS |  | 2-15-80-22-000   | 189,50 | 31023,82 | 92173   | 140900    |

8/19/2013 4:32

| VENDEDOR    |                                   | UTILIDADES                 |                                 |       |  |
|-------------|-----------------------------------|----------------------------|---------------------------------|-------|--|
| C.C./R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL             | DIRECCIÓN                  | CONCEPTO                        | VALOR |  |
| 1306328330  | JIMENEZ MERCHAN CARMITA GUADALUPE | URB. SABANA IMAZ E LOTE 18 | GASTOS ADMINISTRATIVOS          | 1,00  |  |
| ADQUIRENTE  |                                   |                            | Impuesto Principal Compra-Venta | 50,47 |  |
| C.C./R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL             | DIRECCIÓN                  | TOTAL A PAGAR                   | 51,47 |  |
| 1311364267  | CASTRO JURADO JESUS FERNANDO      | N/A                        | VALOR PAGADO                    | 51,47 |  |
|             |                                   |                            | SALDO                           | 0,00  |  |

EMISION: 8/19/2013 4:32 NARCISA CABRERA  
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

RECIBIÓ AÑO 1 9 400 2013

*[Signature]*

Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
Ruc: 1360000900001  
Dirección Av. 4ta y Calle 9 - Tel: 2611-419 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000140899

| OBSERVACIÓN                                                                                                                   |                                  | CÓDIGO CATASTRAL           | AREA                               | AVALUO   | CONTROL | TITULO N° |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------|------------------------------------|----------|---------|-----------|
| Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA \$50000.00 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS |                                  | 2-5-80-22-000              | 199.50                             | 31023.82 | S2170   | 140899    |
| VENDEDOR                                                                                                                      |                                  | ALCABALAS Y ADICIONALES    |                                    |          |         |           |
| C.C / R.U.C.                                                                                                                  | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL            | DIRECCIÓN                  | CONCEPTO                           |          | VALOR   |           |
| 1306320290                                                                                                                    | JIMENEZ MERCHAN CARMITA GONZALEZ | URB. SABANA IMAZ E LOTE 18 | Impuesto principal                 |          | 319.17  |           |
|                                                                                                                               | ADQUIRENTE                       |                            | Junta de Beneficencia de Guayaquil |          | 150.00  |           |
| C.C / R.U.C.                                                                                                                  | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL            | DIRECCIÓN                  | TOTAL A PAGAR                      |          | 469.17  |           |
| 131304267                                                                                                                     | CASTRO JURADO JESUS FERNANDO     | NA                         | VALOR PAGADO                       |          | 469.17  |           |
|                                                                                                                               |                                  |                            | SALDO                              |          | 0.00    |           |

EMISION: 08/19/2013 4:31 NARCISA CABRERA  
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO 19 AGO 2013

*[Signature]*



RECEBIDO  
Escribanía del Cantón Manta  
Escribanía de la Parroquia Los Esteros  
08/19/2013 4:31 NARCISA CABRERA

*[Signature]*

Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Mantá  
Ruc: 136000880001  
Dirección Av. 4ta. y Calle 9 - Tel: 2611-419 / 2611-417

TITULO DE CREDITO No. 000140898

| OBSERVACIÓN                                                                                                                 |  | CODIGO CATASTRAL | AREA   | AVALUO   | CONTROL | TITULO N° |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------|--------|----------|---------|-----------|
| Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA \$500.00 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS |  | 2-15-80-22-000   | 198.50 | 31023.82 | 92189   | 140898    |

8/19/2013 4:30

| VENDEDOR    |                                   | ALCABALAS Y ADICIONALES     |                    |        |  |
|-------------|-----------------------------------|-----------------------------|--------------------|--------|--|
| C.C./R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL             | DIRECCIÓN                   | CONCEPTO           | VALOR  |  |
| 1306326230  | JIMENEZ MERCHAN CARMITA GUADALUPE | URB. SABANA I MZ. E LOTE 18 | Impuesto principal | 500.00 |  |
|             |                                   |                             | TOTAL A PAGAR      | 500.00 |  |
| C.C./R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL             | DIRECCIÓN                   | VALOR PAGADO       | 180.83 |  |
| 1311364287  | CASTRO JURADO JESUS FERNANDO      | NA                          | SALDO              | 319.17 |  |

EMISION: 8/19/2013 4:30 NARCISA CABRERA

SALDO SUETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO 19 AGO 2013





## APROBACIÓN DE SUBDIVISION

No. 197-1220

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno propiedad de la Sra. **CARMITA GUADALUPE JIMENEZ MERCHAN**, Clave Catastral N° 2158017000, ubicado en la Urbanización Sabana I, Manzana E, Lotes N° 17 y 18, parroquia Los Esteros del cantón Manta, el mismo que según escritura posee un área de 399.00m<sup>2</sup>.

AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: 399.00m<sup>2</sup>. (Escritura de Compraventa N° 3559, otorgada por la Notaría Tercera el 16 de agosto del 2012 e inscrita el 25 de septiembre del 2012).

Por el frente: 21,00m. - Avenida LS-2

Por atrás: 21,00m. - Lotes N° 08 y 09

Por el costado derecho: 19,00m - Lote N° 19

Por el costado izquierdo: 19,00m - Lote N° 16

AREAS VENDIDAS E INSCRITAS EN LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD: Ninguna

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE JESUS FERNANDO CASTRO JURADO; (LOTE N° 18): 199,50m<sup>2</sup>

Por el frente: 10,50m. - Avenida LS-2

Por atrás: 10,50m. - Lote N° 08

Por el costado derecho: 19,00m - Lote N° 19

Por el costado izquierdo: 19,00m - Lote N° 17

AREA SOBRANTE Y/O REMANENTE PROPIEDAD DE CARMITA GUADALUPE JIMENEZ MERCHAN: (LOTE N° 17): 199,50m<sup>2</sup>

Por el frente: 10,50m. - Avenida LS-2

Por atrás: 10,50m. - Lote N° 09

Por el costado derecho: 19,00m - Lote N° 18

Por el costado izquierdo: 19,00m - Lote N° 16

### NOTA:

- No existe superposición ni afectación al Plan Regulador
- De acuerdo al Informe de Regulación Urbana el lote mínimo es 200.00m<sup>2</sup>
- La Dirección de Avalúos y Catastro, mediante Memorando N° 0279-DACRM-DFS-13 de fecha abril 24 del 2013, informa: "No existe ningún inconveniente para realizar el trámite solicitado por el propietario en su dependencia"

Manta, 17 de Mayo del 2013

  
Sr. Raimundo Loor Arceaga  
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO  
AREA DE CONTROL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

B. García

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESTADISTICA

USD 1:25

Nº 21108

## CERTIFICACIÓN

No. 959-1767

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Sra. **CARMITA GUADALUPE JIMENEZ MERCHAN**, con clave Catastral 2157908000, ubicado en la manzana E lote 18 de la Urbanización Sabana I, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

Frente: 10,50m. Avenida LS-2.

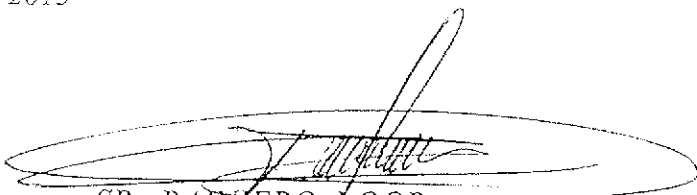
Atrás: 10,50m. Lote 08

Costado derecho: 19m. Lote 19

Costado izquierdo: 19m. Lote 17.

Área: 199,50m<sup>2</sup>.

Manta, 22 de julio del 2013



SR. RAIMERO LOOR

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.  
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

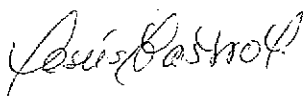
Al. Clave Catastral 2157908000  
Notaria Pública Catalina Espinoza  
Manta - Guayas

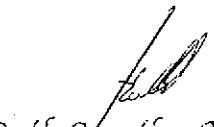
HM

2013-13-08-3-D3.020

**MANIFESTACION DE VOLUNTAD**

En la ciudad de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves veinticinco de Julio del año dos mil trece, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón, Comparece, el señor **JESUS FERNANDO CASTRO JURADO**, de estado civil soltero, por sus propios derechos.- El compareciente, es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de nacionalidad ecuatoriana, hábil y capaz para contratar y obligarse a quien de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos, Doy Fe.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta MANIFESTACION DE VOLUNTAD, con juramento y advertido de las penas del perjurio, libre y voluntariamente manifestó: "QUE EL INMUEBLE QUE ESTOY ADQUIRIENDO Y SIGNADO CON EL NUMERO: 18 DE LA MANZANA "E" DE LA URBANIZACION SABANA UNO DE LA ACTUAL PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTON MANTA, NO CUENTA CON ADMINISTRADOR LEGALMENTE NOMBRADO, POR LO QUE NO SE PUEDE EXTENDER LOS CERTIFICADOS DE EXPENSAS CORRESPONDIENTES, POR LO QUE EXIMO DE TODA RESPONSABILIDAD AL SEÑOR NOTARIO Y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA". El otorgante manifiesta que rinde esta manifestación de voluntad, en honor a la verdad. Y, leída esta manifestación de voluntad al otorgante por mí el Notario en alta y clara voz de principio a fin aquel se ratifica en su contenido y firma junto conmigo, el Notario en unidad de acto. Doy Fe.-

  
**JESUS FERNANDO CASTRO JURADO**  
C.C.No. 131136426-7

  
**Abg. Raúl González Melgar**  
NOTARIO TERCERO DE MANTA





PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL (BISS)

A FAVOR DEL ING.

EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, JEFE DE LA OFICINA  
ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO

CUANTIA: INDETERMINADA

COPIA No. Primer

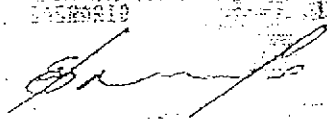
FECHA: 16 JUL 2013

## NOTARIA VIGESIMA SEXTA

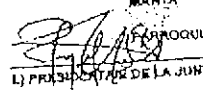
Del Distrito Metropolitano de Quito

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO**

Diego de Almagro N30-134 y Av. República  
Telf: 2-540-889 / 2-541-052 / 2-220-373  
notario26@andina.net.ec • QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN  
 SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO  
 002-1-0423-0445-05  
 1943  
  


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN  
 SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO  
 002-1-0423-0445-05  
 1943  
 REN 0175174  
  


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
 004  
 004-0004 1700820143  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO  
 MANABI PROVINCIA  
 MANTA CANTÓN  
 CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 MANTA PARROQUIA  
 UNIVERSIDA ZONA  
 L1 PROSECUTOR DE LA JUNTA  




DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

|      |    |    |    |       |
|------|----|----|----|-------|
| 2013 | 17 | 01 | 26 | P4068 |
|------|----|----|----|-------|

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

A FAVOR DEL ING.

EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, JEFE DE LA OFICINA  
ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ- 3, COPIAS

GM.

P.E. BIESS-CUATRO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a las diez horas y treinta minutos de hoy día DIECISEIS (16) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece: El señor Economista ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO, de estado civil casado, en su calidad de SUBGERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL; y, en su calidad de GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

*Dr. Homero López Obando*  
Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito  
DISTRITO METROPOLITANO

SOCIAL SUBROGANTE, según constan de los respectivos documentos habilitantes que se agregan; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se agrega como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, el Economista ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial Número quinientos ochenta y siete (No. 587), de once (11) de mayo del dos mil nueve (2009), se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- DOS) Según el artículo cuarto de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGÉSIMO SENTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

Ecuatoriano de Seguridad Social.- TRES) El Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí.- TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Economista Roberto Alejandro Machuca Coello en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero Edmundo Sandoval Córdova, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero ocho dos cero uno cuatro guión tres (170082014-3), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente:- UNO) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS.- DOS) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.- TRES) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

9.  
Rb. Gaby Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manabí - Ecuador

SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado.- CINCO) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones de Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo.- QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento.- (Firmado) Doctor Cristian Altamirano Mancheno, portador de la matrícula profesional número cinco uno nueve seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a el compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de este PODER



-3-  
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

ESPECIAL para constancia de ello firma junto conmigo en unidad de  
sentido de todo lo cual doy fe.

f) Eco. Roberto Alejandro Machuca Coello

c.c. 0101348783

Dr. Homero López Obando.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

*J. B. Gómez*  
J. B. Gómez  
Vicario Judicial  
Vicario Judicial  
Vicario Judicial

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN CIVIL

0101348183-3

CHUACABANDA

ASCIENDOS MACHUCA  
MACHUCA COELLO  
ROBERTO ALEJANDRO

ASCIENDOS MACHUCA  
MACHUCA COELLO  
ROBERTO ALEJANDRO

FECHA DE NACIMIENTO: 1957-01-20  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Casado  
EMERGENCIA:  
CAMPOS CENTENO

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR  
PROFESIÓN/OCUPACIÓN: ECONOMISTA

ASCIENDOS MACHUCA DEL PADRE  
MACHUCA HUMBERTO

ASCIENDOS MACHUCA DE LA MADRE  
COELLO LADRA

FECHA DE EMISIÓN: 2011-08-14  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-08-14

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE NOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009  
009-0255 0101348183

NÚMERO DE CERTIFICADO: CÉDULA  
MACHUCA COELLO ROBERTO ALEJANDRO

AZUAY  
PROVINCIA: CUIENCA  
CANTÓN: MONAY

CIRCUNSCRIPCIÓN: D  
MUNICIPIO: MONAY  
URROQUIA: ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
numeral 5 Art. 12 de la Ley Notarial doy fe que la  
COPIA que acompaña, es igual al documento  
presentado en  
Quito, a  
18 JUL 2013  
DR. HOMERO LOPEZ ORLANDO  
NOTARIO VIGESIMA SEXTO  
DEL CANTÓN QUITO

ACTA DE POSESIÓN  
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

En sesión ordinaria celebrada el día veinte y seis de junio del año dos mil trece, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al economista Roberto Alejandro Machuca Coello como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) del Estatuto Social del BIESS, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 205 de 2 de junio de 2010.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-2013-508 de 11 de julio de 2013, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del economista Roberto Alejandro Machuca Coello, portador de la cédula de ciudadanía No. 0101348183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 15 de Julio de 2013, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Roberto Alejandro Machuca Coello presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

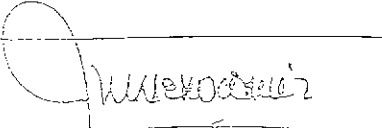
Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.

  
Fernando Cordero Cueva  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

  
Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello  
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

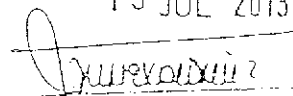
Lo certifico, Quito, D.M., a 15 de Julio de 2013

  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
Notaria Pública Cuarta Circunscripción  
Maeda - Ecuador

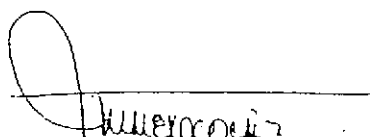
  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

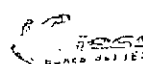
 CERTIFICADO QUE ES DEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA  
GENERAL DEL BIESS - QUITO  
P.A....

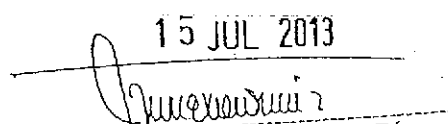
15 JUL 2013

  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

ZON: Siento por tal que el Directorio en sesión ordinaria de 26 de junio y 11 de julio de 2013 conoció la renuncia irrevocable del ingeniero Efraín Vieira Herrera al cargo de Gerente General; por tanto, y conforme lo establecen los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICO.- Quito, DM, 15 de julio de 2013.

  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
SECRETARIA GENERAL BIESS  
PROSECRETARIA DIRECTORIO

 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE SE PUSO EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA  
GENERAL DEL BIESS.- QUITO

15 JUL 2013  
  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
SECRETARIA GENERAL BIESS

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en U.S.A. fojas útiles y que luego devolví al interesado, en todo ello confiero la presente.

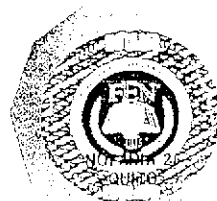
Quito, a 16 JUL 2013  
DR. HOMERO LOPEZ ORAMBA  
NOTARIO Y OFICIAL REGISTRAR  
DEL ECUADOR



Se otor- - -

...gó ante mí. en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER ESPECIAL, que otorga, EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS), a favor del "ING. EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO; firmada y sellada en Quito, a dieciséis (16) de julio del dos mil trece.-

Dr. Homero López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



*Al. Willy Ochoa Hernández*  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Masaya - Ecuador

NOTAS 23 FOJAS ESTÁN  
RUBRICADAS POR MI  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL  
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME  
REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO **PRIMER**  
TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.

ESCRITURA NUMERO: 2013.13.08.04.P5296. **DOY FE.-**



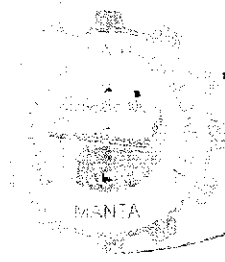
*Elsy Cedeño Menéndez*  
Abogada  
Manta, 13 de Agosto de 2013

21-05-13 15:53

Fol. EL EJEMPLO

26646

| FORMULARIO DE RECLAMO                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Dirección de Avalúos Catastro y Registros                                              |  <b>Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA</b><br>Calle 9 y Av. 4 Tel: 2611-471 - 2611-479 Fax 2611-714<br>Correo Electrónico: minm@manta.gov.ec |
| Cedula                                                                                 | 2158022                                                                                                                                                                                                                                |
| Clave Catastral                                                                        | 2158011-000 2158022000                                                                                                                                                                                                                 |
| Nombre:                                                                                | Timoteo Ratchau                                                                                                                                                                                                                        |
| Rubros:                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                        |
| Impuesto Principal                                                                     | Redimembración 199,50 m <sup>2</sup>                                                                                                                                                                                                   |
| Solar no Edificado                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                        |
| Contribución Mejoras                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                        |
| Tasa de Seguridad                                                                      | 4.649.3404687                                                                                                                                                                                                                          |
| Reclamo: C.A. Campesino                                                                |                                                                                                                                                                                                                                        |
| Gesp. 22-05-1308:45                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                        |
| Firma del Usuario                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                        |
| Fecha:                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                        |
| Informe Inspector: SE constata vivienda de 4º Aº con un área de 72.40 m <sup>2</sup> . |                                                                                                                                                                                                                                        |
| Firma del Inspector                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                        |
| Fecha:                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                        |
| Informe Técnico:                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                        |
| Se constata que se progresa construcción de                                            |                                                                                                                                                                                                                                        |
| Firma del Técnico                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                        |
| Fecha: 3/05/2013                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                        |
| Informe de aprobación:                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                        |
| Firma del Director de Avalúos y Catastro                                               |                                                                                                                                                                                                                                        |
| Fecha:                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                        |



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



28682



Certifico a la solicitud Número: 95955, certificado hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 28682:

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Anotación: *lunes, 03 de junio de 2011*  
Parroquia: Los Esteros  
Tipo de Predio: Urbano  
Cod.Catastral-Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

2158014

### PODERES REGISTRALES:

Los lotes de terrenos signados con los números DIECISIETE Y DIECIOCHO de la manzana C de la Urbanización Sabana Uno, Que unidos entre si forman un solo cuerpo alerto ubiando en la actual Parroquia Los ESTEROS del canton Manta, con los siguientes medidas y linderos .Por el frente , veintian metros y Avenida L.S-2.Por atrás , Veintian metros y lotes números ocho y nueve. Por el costado derecho, diecinueve metros y lote numero diecinueve. Por el costado izquierdo diecinueve metros y lote numero dieciseis.

El terreno que tiene una superficie total de Trescientos noventa y nueve metroscuadrados SOLVENCIA EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE

O R A V A M E N

### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro       | Acto                             | Número y fecha de inscripción | Folio único |
|-------------|----------------------------------|-------------------------------|-------------|
| Planos      | Planos                           | 5 07/03/2007                  | 31          |
| Compraventa | Unificación y Formación de Solar | 1 468 03/06/2011              | 24 351      |
| Compraventa | Unificación de Sociedad Conyugal | 3 03/08/2012                  | 030         |
| Compraventa | Compraventa                      | 2 589 25/09/2012              | 48 80       |

### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

#### REGISTRO DE PLANOS

##### PLANOS

Fecha de inscripción: 07 de marzo de 2007

Libro: 5 Folio: 31 Planos: 45

Número de inscripción: 5 Número de Repertorio: 1.055

Oficina donde se guardan el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 05 de febrero de 2007

#### Escritura/Juicio/Resolución:

##### Fecha de Resolución:

##### Compraventa

En las Urbanizaciones Sabana 1 y Sabana 2 cuyos Propietarios - Promotores - son los Señores Ricardo Alberto Leonardo B. y Sandra Liliana Mendoza Vera, representados por el Mandatario señor Efraim Francisco Mendoza Ponca, según consta de los poderes Acta entrega Recepción de planos, de la URBANIZACIÓN SABANA N. 1 la cual esta compuesta de la manzana A en cual tiene 16 lotes, la manzana B con doce lotes, la manzana C con doce lotes, la manzana D con 22 lotes, la manzana E, con 22 lotes y la URBANIZACIÓN SABANA N. 2, compuesta de

Certificación impresa por: Lant

Ficha Registral: 28682

Página: 1 de 1



la manzana F el cual tiene 18 lotes, la manzana G con 18 lotes, la manzana H con 14 lotes la manzana I con 24 lotes y la manzana J con 24 lotes. Quedando Lotes destinados para garantía de la obras de infraestructura los siguientes, de la Urbanización Sabana 1 Manzana C con 12 lotes desde el 01 al 12 con una rea de 2.456,57m2, Manzana B con 10 lotes enumerados desde el 01 al 10 y con un área de 2.057,57m2, de la Urbanización Sabana 2 de la manzana J con 24 lotes enumerados desde el 01 al 24 y con un área de 5.215,30m2. Con fecha 2 de Junio del 2011 se Encuentra Oficio recibido N. 16-DL-LRG de fecha 31 de Mayo del 2011, en la que se comunica que con fecha 15 de Diciembre del 2006 fue aprobada la Urbanización sabana 1 y que de acuerdo a los informe etecnicos, señalan que la obras de infraestructura de dicha urbanización se encuentran culminadas en un 100%, es factible la liberación de los lotes en garantías, de la manzana B, Diez lotes del 01 al 10, y de la Manzana C 12 lotes, signados del 01 y al 12.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad     | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social      | Estado Civil | Domicilio |
|-------------|-----------------|------------------------------|--------------|-----------|
| Propietario | 13-05505412     | Mendoza Vera Leonardo F      | Casado(*)    | Manta     |
| Propietario | 13-05505438     | Mendoza Vera Ricardo Alberto | Soltero      | Manta     |
| Propietario | 13-05505420     | Mendoza Vera Sandra Liliana  | Casado(*)    | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 2160             | 09-dic-2003       | 14073          | 14081        |
| Compra Venta | 2161             | 09-dic-2003       | 14082          | 14088        |

2. Unificación y Formación de Solar

Inscrito el: viernes, 03 de junio de 2011

Tomo: 45 Folio Inicial: 24.354 - Folio Final: 24.374

Número de Inscripción: 1.468 Número de Repertorio: 3.165

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de mayo de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

UNIFICACION DE LOTES numero 17 de la manzana E de la Urbanización sabana Uno y el lote numero 18 de la manzana E de la Urbanización Sabana Uno. El señor Ramon Francisco Mendoza Ponce en su calidad de Mandatario del señor Ricardo Alberto Mendoza Vera, Los conyuges Sandra Liliana Mendoza Vera y Galo Santiago Silva Arteaga. Los conyuges Leonardo F. Mendoza Vera y Katty Monserrate Villavicencio Navia. Segun poder que se

a d j u n t a a l p r o t o c o l o

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad     | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social              | Estado Civil | Domicilio |
|-------------|------------------|--------------------------------------|--------------|-----------|
| Propietario | 13-05505412      | Mendoza Vera Leonardo F              | Casado       | Manta     |
| Propietario | 13-05505438      | Mendoza Vera Ricardo Alberto         | Soltero      | Manta     |
| Propietario | 13-05505420      | Mendoza Vera Sandra Liliana          | Casado       | Manta     |
| Propietario | 80-0000000036573 | Silva Arteaga Galo Santiago          | Casado       | Manta     |
| Propietario | 80-0000000036575 | Villavicencio Navia Katty Monserrate | Casado       | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Planos | 5                | 07-mar-2007       | 31             | 48           |



*[Handwritten signature]*

Approved: \_\_\_\_\_, Director, Bureau of Census, July 29, 1969, 03-2-11

|                                      |                             |                    |
|--------------------------------------|-----------------------------|--------------------|
| Folio: 1                             | Folio inicial: 100          | - Folio Final: 133 |
| Número de inscripción: 2             | Número de Repertorio: 4,472 |                    |
| Oficina donde se guarda el original: | Notaría Tercera             |                    |
| Lugar de Emission:                   | Maniz                       |                    |

Lima de Orogarmiento/Providencia, martes, 11 de octubre de 2011

1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 26

[illegible]
$$n_1 = \frac{1}{2} \left( \frac{1}{\lambda_1} + \frac{1}{\lambda_2} \right) \quad \text{and} \quad n_2 = \frac{1}{2} \left( \frac{1}{\lambda_1} - \frac{1}{\lambda_2} \right)$$

DECLARACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. Renuncia de gananciales La Señora Katy Villavicencio Navia expresamente declara que renuncia a los gananciales que le pudiera corresponder de los bienes que conforman el patrimonio conyugal con el señor Leonardo F. Mendoza Vera, U. L. L. U. ubicado en la Manzana C-03 de la urbanización Manta Beach signada con el número ocho de la manzana C-03, La Sra. Katy Villavicencio Navia renuncia a los gananciales que le pudiera corresponder en aplicación al artículo 198 del Código Civil de los bienes que conforman el patrimonio conyugal.

Figure 1. The effect of the concentration of the  $\text{H}_2\text{O}_2$  solution on the amount of the released  $\text{H}_2\text{O}$  from the  $\text{H}_2\text{O}_2$ -loaded hydrogel. The amount of the released  $\text{H}_2\text{O}$  was measured by the weight difference of the hydrogel before and after the release. The concentration of the  $\text{H}_2\text{O}_2$  solution was 0.1, 0.2, 0.3, 0.4, 0.5, 0.6, 0.7, 0.8, 0.9, and 1.0 wt. %.

| Apellido    | Clave de B.I.F.  | Nombre y Razón Social                | Estado Civil | Sexo  |
|-------------|------------------|--------------------------------------|--------------|-------|
| Propietario | 15-0530-412      | Almeida Vera Leonardo F              | Divorciado   | Varón |
| Compartida  | 80-0000000336375 | Villavicencio Navia Katty Monserrate | Divorciado   | Mujer |

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que constan(en):

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra-Venta | 1468             | 03-jun-2011       | 24354          | 24374        |
| Compra-Venta | 2160             | 09-dic-2003       | 14073          | 14081        |
| Compra-Venta | 216              | 09-dic-2003       | 14082          | 14088        |
| Compra-Venta | 5                | 07-mar-2007       | 31             | 48           |

*Cryptosporidium*

Reçu le : mardi, 25 de septembre de 2012

|                                        |       |                       |        |                |        |
|----------------------------------------|-------|-----------------------|--------|----------------|--------|
| Ymicos                                 | 110   | Ponto Inicial:        | 48.805 | - Ponto Final: | 48.829 |
| Admissão de Inscritos (a):             | 2.050 | Número de Repetentes: |        |                | 5.714  |
| Quota de vagas reservadas a indígenas: |       | Materia Teórica       |        |                |        |
| Resposta da Comissão:                  |       | Nota                  |        |                |        |

Protocolo de Defesa do Consumidor nº 007/2012 - 16 de agosto de 2012

### Technical assistance and training

Plan de Resolución:

$$e_{11} = \frac{1}{2}(\sigma_{11} + \sigma_{22}) = \frac{1}{2}(\sigma_x + \sigma_y)$$

CONTRAVENIA El Señor Ramon Francisco Mendoza Ponce, en su calidad de Mandatario del Señor Ricardo Roberto Mendoza Vera, señor los conyuges señores Sandra Liliana Mendoza Vera y Gialo Santiago Silva Arroyave, todos cónyuges, el Sr. Mendoza Vera divorciado. Los vendedores por intermedio de su mandatario manifiestan que han tomado posesión de la casa y parcelas enajenación a favor de la compradora, los siguientes lotes de terrenos: LOTE SIGNADO CON EL NUMERO OCHO DE LA MANZANA " D ", de la Urbanización SABANA I, con una superficie total de ochenta y nueve metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados. LOTE SIGNADO CON EL NUMERO NUEVE DE LA MANZANA " D " de la Urbanización Sabana I, con una superficie total de noventa y cuatro metros cuadrados sesenta y cinco decímetros cuadrados. Lotes Signados con los números DIECI Y ONCE DE LA MANZANA " D " de la Urbanización Sabana I, con una superficie total de noventa y tres metros cuadrados sesenta y siete decímetros cuadrados. Lote Signado con el número DOCE DE LA MANZANA " D " de la Urbanización Sabana I, con una superficie total de noventa y tres metros cuadrados sesenta y siete decímetros cuadrados.

noventa y nueve metros cuadrados

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Catidad   | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social           | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|------------------|-----------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 13-06326230      | Jimenez Merchan Carmita Guadalupe | ✓ Viudo      | Manta     |
| Vendedor  | 13-05505412      | Mendoza Vera Leonardo F           | Divorciado   | Manta     |
| Vendedor  | 13-05505438      | Mendoza Vera Ricardo Alberto      | Soltero      | Manta     |
| Vendedor  | 13-05505420      | Mendoza Vera Sandra Liliana       | Casado       | Manta     |
| Vendedor  | 80-0000000036573 | Silva Arteaga Galo Santiago       | Casado       | Manta     |

Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Planos | 5                | 07-mar-2007       | 31             | 48           |

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| Libro                            | Número de Inscripciones | Libro | Número de Inscripciones |
|----------------------------------|-------------------------|-------|-------------------------|
| Liquidación de Sociedad Conyugal | 1                       |       |                         |
| Planos                           | 1                       |       |                         |
| Compra Venta                     | 2                       |       |                         |

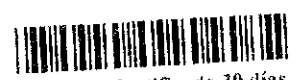
Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:43:58 del jueves, 21 de marzo de 2013

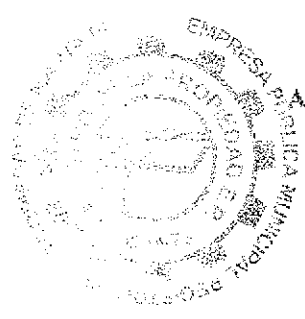
A petición de: *Abg. Washington*

Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pincoy  
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

*Pincoy*

**APROBACIÓN DE SUBDIVISION**

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno propiedad de la Sra. **CARMITA GUADALUPE JIMENEZ MERCHAN**, Clave Catastral N° 2158017000, ubicado en la Urbanización Sabana I, Manzana E, Lotes N° 17 y 18, parroquia Los Esteros del cantón Manta, el mismo que según escritura posee un área de 399,00m<sup>2</sup>.

AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: 399,00m<sup>2</sup>. (Escritura de Compraventa N° 3559, otorgada por la Notaria Tercera el 16 de agosto del 2012 e inscrita el 25 de septiembre del 2012).

Por el frente: 21,00m. – Avenida LS-2

Por atrás: 21,00m. – Lotes N° 08 y 09

Por el costado derecho: 19,00m - Lote N° 19

Por el costado izquierdo: 19,00m – Lote N° 16

AREAS VENDIDAS E INSCRITAS EN LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD: Ninguna

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE JESUS FERNANDO CASTRO JURADO; (LOTE N° 18): 199,50m<sup>2</sup>

Por el frente: 10,50m. – Avenida LS-2

Por atrás: 10,50m. – Lote N° 08

Por el costado derecho: 19,00m - Lote N° 19

Por el costado izquierdo: 19,00m – Lote N° 17

AREA SOBRANTE Y/O REMANENTE PROPIEDAD DE CARMITA GUADALUPE JIMENEZ MERCHAN: (LOTE N° 17): 199,50m<sup>2</sup>

Por el frente: 10,50m. – Avenida LS-2

Por atrás: 10,50m. – Lote N° 09

Por el costado derecho: 19,00m - Lote N° 18

Por el costado izquierdo: 19,00m – Lote N° 16

**NOTA:**

- No existe sobreposición ni afectación al Plan Regulador
- De acuerdo al Informe de Regulación Urbana el lote mínimo es 200,00m<sup>2</sup>
- La Dirección de Avalúos y Catastro, mediante Memorando N° 0279-DACRM-DFS-13 de fecha abril 24 del 2013, informa: "No existe ningún inconveniente para realizar el trámite solicitado por el propietario en su dependencia"

Manta, 17 de Mayo del 2013

  
**Sr. Ratnera Loor Arteaga**  
**DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO**  
**AREA DE CONTROL**

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

**B. Garcia**

Nº 40107

## AUTORIZACION

Nº. 197-1220

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a **JESUS FERNANDO CASTRO JURADO**, para que celebre Escritura de una parte de terreno, propiedad de la Sra. Carmita Guadalupe Jiménez Merchán, ubicado en la urbanización Sabana 1, manzana E, lote N° 18, parroquia Los Esteros del cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

**Por el frente:** 10,50m. – Avenida LS-2

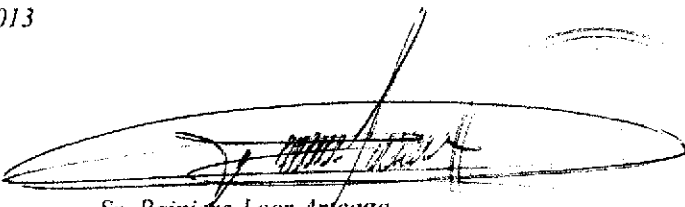
**Por atrás:** 10,50m. – Lote N° 08

**Por el costado derecho:** 19,00m – Lote N° 19

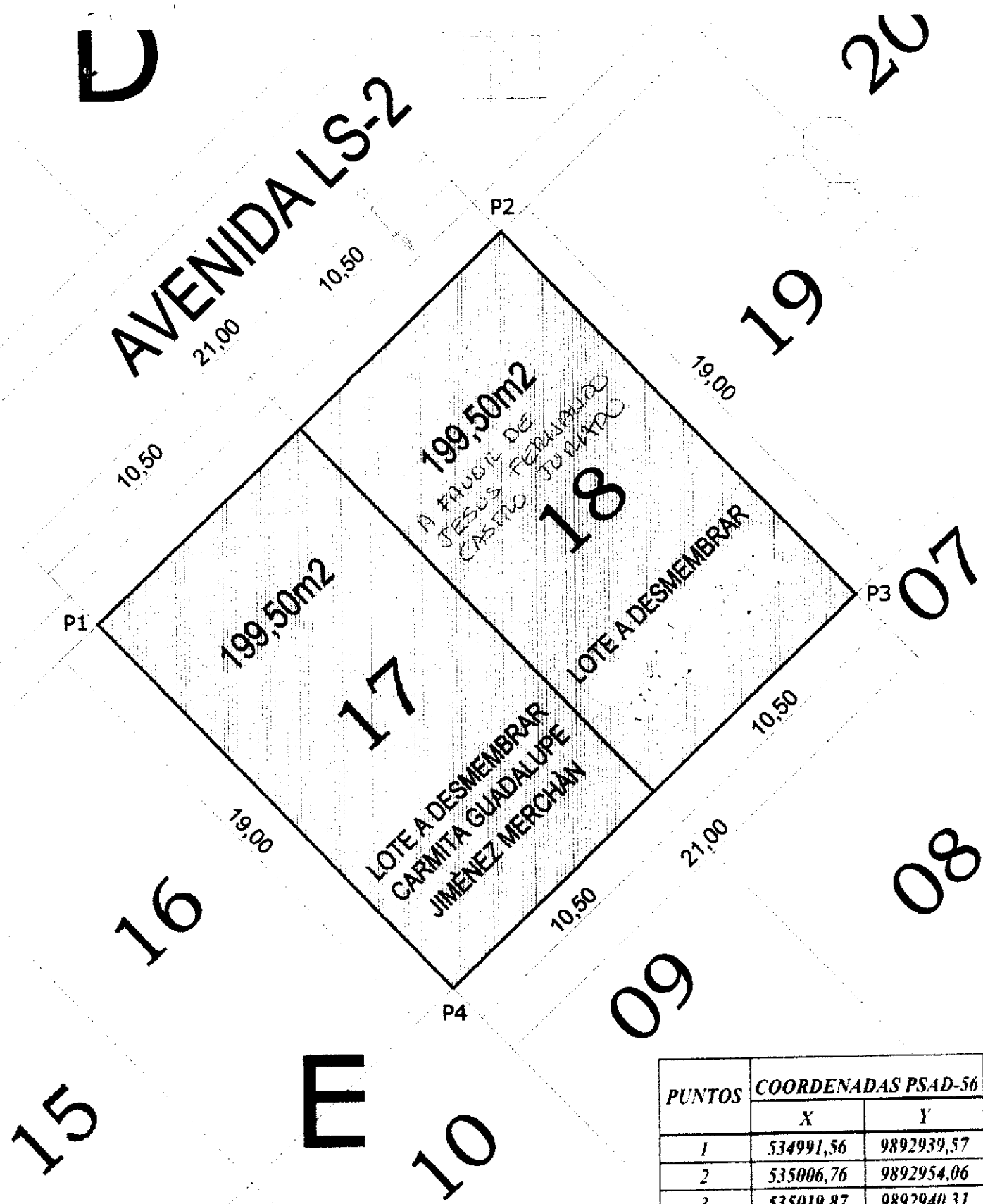
**Por el costado izquierdo:** 19,00m – Lote N° 17

**Área Total:** 199,50m<sup>2</sup>

Manta, 17 de Mayo del 2013

  
Sr. Rainiero Looz Arceaga  
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO  
AREA DE CONTROL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.  
B. García.



| PUNTOS | COORDENADAS PSAD-56 |            |
|--------|---------------------|------------|
|        | X                   | Y          |
| 1      | 534991,56           | 9892939,57 |
| 2      | 535006,76           | 9892954,06 |
| 3      | 535019,87           | 9892940,31 |
| 4      | 535004,67           | 9892925,82 |

|                                                                                                  |                                 |                                                                                                                                                   |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>SUBDIVISION:</b>                                                                              |                                 | <b>RESPONSABILIDAD:</b>                                                                                                                           |  |
| <b>SRA. CARMITA GUADALUPE JIMENEZ MERCHAN</b>                                                    |                                 | <br><b>ARQ. ORLANDO VELEZ A.</b><br>Reg. Prof. C.A.E. G-4797 |  |
| <b>UBICACION:</b>                                                                                | <b>FECHA:</b>                   |                                                                                                                                                   |  |
| URBANIZACION SABANA 1<br>LOTES No. 17 y 18 - MANZANA "E"<br>PARROQUIA LOS ESTEROS - CANTON MANTA | ABRIL 2013<br><br>ESCALA: 1:200 |                                                                                                                                                   |  |



CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD  
REGIONAL MANABÍ

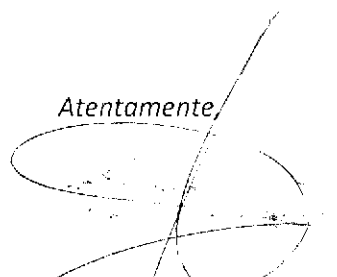
Manta, 07 de Mayo del 2013.

### **CERTIFICACIÓN**

A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Señora. **JIMENEZ MERCHAN CARMITA GUADALUPE** con CI 130632623-0 NO se encuentra registrado como usuario de **CNEI REGIONAL MANABÍ** en el sistema Comercial SICO, por lo tanto no mantiene deuda con la empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

Atentamente,

  
**ATENCION AL CLIENTE**  
ING.